

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Reales órdenes de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

Negociado 2.º

GOBIERNO DE ULTRAMAR.—Núm. 332.—Excmo. R. y (q. D. g.) y en su nombre la Reina del Reino, ha tenido á bien expedir el Decreto:—«A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi augusto hijo el Rey Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, nombrar Jefe de Administracion de clase, Gobernador Civil de la provincia de Manila, en las Islas Filipinas, á D. Manuel Uribe, ex-Diputado provincial.—Dado en Manila, 11 de Abril de 1890.—*Maria Cristina*, Reina Regente del Reino.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.»—De Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1890.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 21 de Mayo de 1890.—Cúmplase y expidase al efecto las órdenes oportunas.

WEYLER.

Negociado 3.º

GOBIERNO DE ULTRAMAR.—Núm. 335.—Excmo. R. y (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—«Visto el Decreto de indulto promovido con arreglo al artículo 1.º de la ley provisional de Enjuiciamiento de 22 de Diciembre de 1872 y el texto de la sentencia que en 19 de Febrero de 1887 dictó la Sala 2.ª del Tribunal Supremo de Manila, se declaró no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de D. Labrig Sabrillas, Simeon Ramos Oltura y Simplicio Sestargo Ramos contra la sentencia pronunciada por la Sala de justicia de Manila de Cebú que les condenó á la pena de muerte por delito de asesinato; visto el Real decreto de 18 de Marzo de 1887 provisional de 18 de Junio de 1870 de Ultramar por Real decreto de 12 de Mayo de 1887.—Considerando que los Reinos de España han solemnizado siempre el pacto en que la Iglesia conmemora el misterio de la Redencion del género humano con el perdon de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que ha sido siempre una de las más antiguas que se han observado en el mundo.—Que si bien el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Marzo de 1887 establece que los reos de Ultramar, correspondiendo un reo de cada una de las Islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, y no existiendo actualmente reos condenados por los Tribunales de Cuba, Puerto Rico, la equidad exige que se ampare el espíritu del citado artículo al presente que se hallan condenados á muerte tres

reos por la Audiencia de Cebú.—Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 29 de la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto.—De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros; En nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, he venido en conceder en el acto de la adoracion de la Santa Cruz, indulto de la pena de muerte á Rudesindo Labrig Sabrillas, Simeon Ramos Oltura y Simplicio Sestargo Ramos conmutándoseles por la inmediata de cadena perpétua.—Dado en Palacio á 4 de Abril de 1890.—*Maria Cristina*, Reina Regente del Reino.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.—De Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde V. E. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1890.—Becerra.—S. Gobernador general de Filipinas.

Manila, 21 de Mayo de 1890.—Cúmplase y expidase al efecto las órdenes oportunas.

WEYLER.

Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer que para general conocimiento, se publiquen en la «Gaceta» los nombres de los Gobernadorcillos que han sido elegidos para el bienio de 1890 á 1892 en los pueblos que á continuacion se expresan:

Provincia de Bohol.

Inabanga.	D. Tranquilino Sampron.	} 1.º lugar de la terna.
Tubigon.	» Custodio Cosare.	
Maribojoc.	» Gregorio Chaves.	
Getafe.	» Juan Fuentes.	
Ubay.	» Marciano Garcés.	
Paminuitan.	» Bernabé Patos.	
Talibon.	» Pablo Gurra.	
Ipil.	» Juan Hinlayagan.	
Loon.	» Policarpo Relámpagos.	
Calape.	» Antonio Dano.	

Manila, 26 de Mayo de 1890.—A. Monroy.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 27 de Mayo de 1890. Parada y vigilancia, Artillería y núms. 68 y 73.—Jefe de día, el Comandante del núm. 73, D. José Jimenez.—Imaginaria, otro de Artillería, D. Emilio Moreno.—Hospital y provisiones, núm. 73, primer Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 73. De órden de S. E. el General Gobernador Militar.—El T. C. Sargento mayor, José García.

Marina.

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

Secretaría.

Seccion Central. Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Director general del Material del Ministerio de Marina con fecha 27 de Marzo último ha dirigido al Excmo. é Ilmo. Sr. Coman-

dante general del Apostadero y Escuadra, la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro del ramo, remito á V. E. un ejemplar de la «Gaceta» del 23 del actual, que inserta la Real orden del 18 sobre modificacion del punto 2.º de la de 16 de Enero de 1864.

Real orden de 18 de Marzo que se cita:

Excmo. Sr.—Dada cuenta de la consulta del Capitan General del Departamento de Cádiz, referente á la clase de sellos que deben llevar las Reales Patentes de navegacion; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el dictamen del Asesor general de este Ministerio, se ha servido disponer que segun el art. 102 de la ley de timbre de 31 de Diciembre de 1881 y Real orden de Hacienda de 20 de Octubre de 1882, circulada en Marina por la de 7 de Noviembre siguiente, las Reales Patentes de navegacion deben extenderse en papel timbrado de 25 pesetas ó reintegrar su importe adhiriendo en ellas un timbre móvil de dicho precio, que servirá sin limitacion de tiempo interin no haya necesidad de renovar estos documentos por inutilidad ó cancelacion, quedando modificado en este sentido el punto segundo de la Real orden de 16 de Enero de 1864, á tenor de lo que dispone el art. 199 de la ya citada ley, y debiendo, por consecuencia, reformar la nota estampada al dorso de las patentes en la forma que ahora se dispone.—De Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y el de este Centro Superior de su digna presidencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1890.—Juan Romero.—Sr. Presidente del Centro Superior Facultativo de Marina.

Lo que de órden de S. E. I. se inserta en la «Gaceta oficial» de esta Capital para general conocimiento.

Manila, 24 de Mayo de 1890.—Juan de D. de Usera.

Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relacion de las obras municipales ejecutadas por la Direccion de las mismas, en todo el radio del Excmo. Ayuntamiento, durante la primera quincena del mes actual.

Obra de terraplen del estero de Sibacon.

Los polistas y un peon bombero se ocuparon en esplanar las tierras del estero y limpiar la zanja abierta en el mismo, para la salida de las aguas de arriba.

Obra de construccion de un edificio destinado á Escuela de niños del arrabal de Malate.

Continuase en la colocacion de durmientes, jambas con sus cabeceros y pasamanos, puentes y coronacion del alero la cubierta de hierro y la union de la antigua de crugia teja y el zócalo de mampostería.

Obra de construccion de un edificio destinado á Escuela de niñas del arrabal de Malate.

Continuase en la colocacion de durmientes, jambas



con sus cabeceros y pasamanos y coronacion del alero, la cubierta de hierro y la union de la antigua cru- gía de teja y el zócalo de mampostería.

Obra de construccion de un tinglado para mercado público en el arrabal de Sta. Cruz.

Se ha terminado la armadura y se colocaron las plan- clas de hierro galvanizado en la cubierta y continúa el terraplen.

Obra de construccion de un tinglado para mercado público de Intramuros.

El día 5 del actual se suspendieron los trabajos.

Obra de prolongacion de 30 metros lineales de alcan- tarilla para el estero de Quiotan.

Se ha terminado la bóveda y continuase con el ter- raplen.

Obra de urbanizacion de la plaza de Calderon de la Barca.

Siguiese el trasporte de tierras con dos polistas del distrito.

Obra de construccion del puente de Ayala, en el tramo comprendido entre la Convalecencia y el arrabal de San Miguel.

Se hincaron 3 pies derechos de hierro continuándose en los demás.

Obra de terraplen del ensanche del paseo de Alfonso XII.

Se ha prolongado la línea y fueron transportados por los peones 298 metros cúbicos de arena. Se está pro- longado la alcantarilla de la misma para desagüe de las aguas.

Obra de desarme y colocacion de los tramos de hierro del puente de la Quinta.

Se ha terminado la colocacion del pavimento de ma- dera de uno de los tramos de hierro continuándose en la del otro tramo del mismo.

Obra de urbanizacion de la plaza de Cervantes en Binondo.

Se colocaron 87 metros cuadrados de losas graníticas de China de 1,00x0,50, continuándose en la esplanacion de las tierras del jardin y construccion de la cuneta al rededor del mismo.

Obras ejecutadas en las vías públicas.

1.º Distrito, Intramuros, calzadas de Bagumbayan, Sta. Lucia, Arroceros e Istmo de Magallanes.

Se continuó en el arreglo de baches con piedra parti- da, grava, arena conchuela en la calle de Palacio, cal- zada de Bagumbayan y en la limpieza de cunetas en la calzada de Sta. Lucia.

2.º Distrito, arrabal de Binondo.

Se limpiaron cunetas en las calles de S. Jacinto, Nor- zagaray y continuó en el arreglo de baches con piedra partida, grava y arena conchuela en la plaza del Conde, S. Fernando, Nueva, Barraca, Sto. Cristo, Elcano, Nu- mancia y Barcelona.

3.º Distrito, arrabales de Sta. Cruz y San José.

Continuó en el arreglo de cunetas con grava en las calles de Raon, Concepcion, Diaz, Aguilar, Sta. Rosa, Obando, Dulumbayan y se limpiaron cunetas en la de Magdalena, Carriedo, Noria y S. Roque.

4.º Distrito, arrabal de Quiapo.

Se continuó en extender piedra partida y grava en las calles de Echagüe, San Gerónimo, Bilibid, Mercado de la Quinta, se limpiaron cunetas en la de Arlegui, Carmen y Sta. Rosa.

5.º Distrito, arrabal de San Miguel.

Continuó en la extendida de piedra partida, grava y arena conchuela en el puente de la Quinta y Mala- cañang.

6.º Distrito, arrabal de Sampaloc.

Se continuó en recorrer baches con piedra partida grava y arena conchuela en las calles de Alix, Ale- jandro VI y Bustillos.

7.º Distrito, arrabal de Tondo.

Continuó recorriendo baches con piedra partida, grava y arena conchuela en las calles de Meisic, gran Divisoria, Ilaya, Gagalangin y Tutuban.

8.º Distrito, arrabales de Ermita y Malate.

Se continuó en la reparacion de baches con piedra partida, grava y arena conchuela en las calles de la Concepcion, Nueva, Comillas, Real, San Lucas, Taram y Malusac.

9.º Distrito, arrabal de San Fernando de Dilao.

Continuó en la limpieza de cunetas en las calles de Singalon, Ulilan, S. Marcelino, y se recorrieron ba- ches con piedra partida, grava y arena conchuela en la de Malusac.

Paseos, jardines y arbolado.

Se continuó en la limpieza de cunetas, quitando yervas en el paseo de Maria Cristina.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se pu- blica en la «Gaceta oficial» para general conocimiento.

Manila, 24 de Mayo de 1890.—Bernardino Marzano.

El Miércoles próximo 28 del actual á las diez de su mañana se venderá en publica subasta en esta Secretaría, un cabrito declarado de comiso.

Lo que de orden del Sr. Corregidor se anuncia en la «Gaceta oficial» para conocimiento del público.

Manila, 26 de Mayo de 1890.—Bernardino Marzano.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

Denuncias de terrenos baldíos realengos. Provincia de Zambales. Pueblo de S. Narciso.

Don Cornelio Añoza solicita la adquisicion de dos partidas de terrenos baldíos realengos, que la primera radica en el sitio denominado «Cabatuan», cuyos limites son: al Norte, rio; al Este y Sur, Fran- cisco Pajarito, y al Oeste, el chino Tunga, compren- diendo una superficie aproximada de un quinon. Y la segunda en el sitio «San Juan», cuyos linderos son:

al Norte, rio; al Este, Mariano de Dios, al Sur, Don Cecilio Reyno, y al Oeste, Hermenegildo Costades, siendo su extension aproximada de dos balitas.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, anuncia al público, para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 24 de Mayo de 1890.—El Inspector general. —P. O.—J. Guillelmi.

Provincia de Zambales. Pueblo Balincaguin.

Doña Juliana de la Rosa solicita la adquisicion de un terreno baldío en el sitio «Aling»; cuyos limites son: al Norte, con terrenos de Florentino Banagon, al Este, con montañas, al Sur, con un riachuelo y al Oeste, con terreno de Nieves Braganza, compren- diendo una extension aproximada de ocho quinones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 24 de Mayo de 1890.—El Inspector general. —P. O., Guillelmi.

Provincia de Zambales. Pueblo de Alaminos.

Don Toribio de los Reyes solicita la adquisicion de un terreno baldío realengo que radica en el sitio de- nominado Inan-Suana, cuyos limites son; al Norte tier- ras de Inan Rabina al Sur y Este rio de Bued y al Oeste tierras de D.ª Vicenta Braganza, comprendiendo una extension aproximada de cuatro quinones.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Regla- mento de ventas de 26 de Enero del año próximo pa- sado, se anuncia al público, para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 24 de Mayo de 1890.—El Inspector general. P. O., J. Guillelmi.

Provincia de Zambales. Pueblo de Botolan.

Don Luis Lesaca Navarro solicita la adquisicion de un terreno baldío que radica en los sitios «Pintulan y otros»; cuyos limites son: al Norte con el rio de Ba- cao, al Este con los sitios Maague, Baquil-Tabuyoy y otros y el riachuelo de Gaoay y Baquil-nabuco, al Sur con el rio Narannot y al Oeste con los sitios de Balimbaquio, Maralapien y otros, comprendiendo una extension aproximada de ochenta quinones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público, para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 24 de Mayo de 1890.—El Inspector general. —P. O., J. Guillelmi.

Provincia de Zambales. Pueblo de Agno.

Doña Catalina Doctor solicita la adquisicion de un terreno baldío realengo que radica en el espresado pueblo, cuyos limites son: al Norte Este Sur y Oeste terrenos bosquesos, comprendiendo una extension aproximada de ciento cincuenta brazas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público, para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 24 de Mayo de 1890.—El Inspector ge- neral.—P. O., Guillelmi.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

DE MANILA.

Clases pasivas

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por las Cajas de esta Administracion, pue- den presentarse á percibir la mensualidad corriente desde á las 8 á las 11 de la mañana en los dias y por el órden que á continuacion se expresan.

Día 31 de Mayo: Gracia, Jubilados y cesantes.

Dias 2 y 3 de Junio: Monte-pío civil.

Dias 4 y 6: Monte-pío militar.

Manila, 24 de Mayo de 1890.—Juan Pacheco.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE BATANGAS.

Hallándose depositados en el Tribunal de esta Ca- pital, dos yeguas una de pelo castaño y otra de pelo moro con su cria, cogidas por la Guardia Civil de Ta- lisay, se anuncia al público por medio de la «Gaceta oficial» de esa Capital, á fin de que los que se crean con derecho á dichos animales, se presenten en este Gobierno á reclamarlos con los documentos justifica- tivos de propiedad dentro del término de 30 dias, con- tados desde esta fecha; en la inteligencia de que pa- sado dicho plazo sin que nadie hubiere deducido su accion, se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 20 de Mayo de 1890.—José Garcés de Marcilla.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA. ESTADO numérico de los catáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 25 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos.

Table with columns for ADULTOS and PARVULOS, subdivided by race (Españoles, Indios, Mestizos de Sangleyes, Chinos) and sex (Hombres, Varones). Includes a section for CEMENTERIOS listing locations like Paco, nichos, Loma, Cementerio general, Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate.

neral hasta que se reciba el expediente de la que simultáneamente debe celebrarse en la provincia de la Unión, á cuyo expediente se unirá el acta levantada, firmada por todos los señores que componen la Junta.

35. Si por cualquier motivo intentara el contratista la rescisión del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas, pero si esta rescisión la exigiera el interés del servicio, quedan advertidos los licitadores y el contratista que ésta se acordará con las indemnizaciones á que hubiera lugar conforme á las leyes.

36. El contratista está obligado, despues que se le haya aprobado por la Intendencia general la escritura de fianza que otorgue para el cumplimiento del contrato, á presentar por conducto de la Administración Central de impuestos, Rentas y Propiedades un pliego de papel del sello tercero y tres sellos de derechos de firma por valor de un peso cada uno, para la extensión del título que le corresponde.

37. Si resulten empatadas dos ó más proposiciones que sean las mas ventajosas se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejor mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escribano de Hacienda anote en el mismo, la presentación de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si son españoles extranjeros, y la patente de Capitanía si fuesen chinos, con sujeción á lo que determina el caso 5.º del art. 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente.

Manila, 14 de Mayo de 1890.—El Administrador Central, Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Don Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. Don vecino de ofrece tomar á su cargo por término de tres años el arriendo de los fumadores de aníon de la provincia de la Unión, por la cantidad de pesos céntimos, y con entera sujeción al pliego de condiciones puesto de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de pesos céntimos importe del cinco por ciento que expresa la condición 27 del referido pliego.

Manila, de de 18

Es copia, García. 2

Providencias judiciales

Don Vicente Gonzalez y Azaola, Abogado de la matrícula de esta Real Audiencia y Juez de Paz propietario del distrito de Binondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los chinos Sy-Quiengco, natural de Chincan en China, soltero, mayor de edad, de la misma naturaleza; Ang-Quiangco, natural de Leonque en China, soltero, mayor de edad; Chua-Quanchay, soltero, mayor de edad, natural de Leonque en China y Sya-Jongco, natural de muy en China, mayor de edad y domiciliados ambos en la calle Han-lang, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presenten en este Juzgado sito en la Plaza de Cervantes núm. 4 del arrabal de Binondo, á fin de notificarme la sentencia dictada en el juicio de faltas sobre maltrato ó injurias seguida contra los mismos, apercibidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Paz de Binondo á 24 de Mayo de 1890.—Vicente Gonzalez Azaola.—Por mandado del Sr. Juez, Santiago Villamorel, Santiago Santos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Norberto Nápoles, indio, soltero, de quince años de edad, natural de Dact provincia de Camarines Norte y de oficio cargador, para que dentro del término de 9 días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado sito en la Plaza de Cervantes núm. 4 del arrabal de Binondo, á fin de llevar á efecto la celebración del juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer, se sustanciará dicho juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Paz de Binondo á 24 de Mayo de 1890.—Vicente Gonzalez Azaola.—Por mandado del Sr. Juez, Santiago Villamorel, Santiago Santos.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Alfonso Quilay, soltero, natural de Dagupan en Pangasinan, de oficio timonel y domiciliado en la calle Lavarez, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado, sito en la Plaza de Cervantes núm. 4 del arrabal de Binondo, á fin de llevar á efecto la sentencia recaída en el juicio verbal de faltas, seguido contra el mismo por amenazas y maltrato, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Paz de Binondo á 24 de Mayo de 1890.—Vicente Gonzalez Azaola.—Por mandado del Sr. Juez, Santiago Villamorel, Santiago Santos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Basilio Ruiz, natural de Binondo, empadronado en la Administración de Hacienda pública de esta Capital y Chong-Yuco, infie, soltero, natural de Emuy en China, cargador, para que dentro del término de 9 días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado, sito en la Plaza de Cervantes núm. 4 del arrabal de Binondo á fin de celebrar juicio verbal de faltas sobre herida leve, apercibidos que de no hacerlo dentro del término señalado, se sustanciará dicho juicio en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Paz de Binondo á 24 de Mayo de 1890.—Vicente Gonzalez y Azaola.—Por mandado del Sr. Juez, Santiago Villamorel, Santiago Santos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 6925 que instruyo por el delito de estafa, se cita, llama y emplaza al testigo ausente Eusebio de la Cruz, indio, casado natural de Orion de la provincia de Bataan, vecino del arrabal de Santa Cruz, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en el Juzgado á prestar declaración en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Binondo y oficio de mi cargo, 22 de Mayo de 1890.—Rafa I G. Llanos.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo de esta Capital, en providencia del día de hoy dictada á instancia del Procurador D. Eugenio Puro, en representación de D. Vicente Michel, en los autos del juicio declarativo de mayor cuantía promovido contra Doña María Ventura, se emplaza á dicha señora, para que dentro del término improrrogable de 9 días hábiles, á contar desde la última publicación de esta cédula en la «Gaceta de Manila», comparezca ante el Juzgado á personarse en dichos autos, con prevención de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado se publica la presente, para conocimiento de la interesada.

Manila, 22 de Mayo de 1890.—El Escribano, José de Reyes. 2

Don Abdon Vicente Gonzalez, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Batangas, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al testigo ausente Catalro Enriquez, para que por el término de 9 días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 10226 contra Anastasio Noche, y otro por hurto, apercibido de que en otro caso á los Estrados del Juzgado.

Dado en Batangas á 19 de Mayo de 1890.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente nombrado Lorenzo residente en el barrio de Lumbang de la Villa de Lipa y reo de la causa núm. 11744 por robo con lesiones, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto se presente en este Juzgado ó en la cárcel de esta provincia á declarar en la referida causa, apercibido de hacerlo así, le oír y administrará justicia y en caso contrario sentenciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 22 de Mayo de 1890.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente D. Vicente Amparo, vecino del pueblo de San Juan de esta provincia, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á defenderse de los cargos que le resultan en la causa núm. 11668 que instruyo contra él y otro por lesiones, con apercibimiento de que si no lo verificare dentro de dicho término, se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales y se entenderán con los Estrados del Juzgado las ulteriores actuaciones que le conciernen.

Dado en Batangas á 22 de Mayo de 1890.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Isidoro Amurao.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon y edicto al ausente Pedro Comia (a) Hayop, natural y vecino de Taysan del barangay de D. Geronimo Peradilla, á fin de que dentro del término de 30 días, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á defenderse de los cargos que le resulta en la causa núm. 11648 que instruyo con el mismo y otros por hurto, apercibido de que en otro caso, se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales y se entenderán las actuaciones á él concernientes con los Estrados del Juzgado.

Dado en Batangas á 22 de Mayo de 1890.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Isidoro Amurao.

Don José de Jesús Font, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Mindoro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Benedicto Aldaya, y á la compañera de éste, indios y vecinos de Subaan de esta provincia, testigos en la causa núm. 992 contra D. Angel Aparato, por detención ilegal, para que por el término de 9 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial», comparezcan á declarar en la referida, apercibidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Calapan á 16 de Mayo de 1890.—José de Jesús Font.—Por mandado de su Sra., Toribio Gonzalez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leon Aray, casado, de unos treinta y tres años de edad y testigo en la causa número 947 seguida contra Sebastian Quijaro, por allanamiento de morada y atentado á los agentes de la autoridad, para que por el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca á este Juzgado á declarar en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Calapan á 19 de Mayo de 1890.—José de Jesús Font.—Por mandado de su Sra.—Pedro L. Lara, Toribio Gonzalez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Severo Cajilig, testigos ausente en la causa núm. 855, seguida contra Pedro Lachica y otros por robo en cuadrilla con lesiones, para que dentro del término de 9 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial», comparezca en este Juzgado á declarar en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Calapan á 19 de Mayo de 1890.—José de Jesús Font.—Por mandado de su Sra.—Pedro L. Lara, Toribio Gonzalez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Tria, indio, natural de Luchan, soltero, de unos veinte años de edad y ofendido en la causa núm. 847 seguida contra Vicenta Raz y otros por robo en cuadrilla, para que por el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca á este Juzgado á ampliar su declaración prestada en la expresada causa y para ofrecerle la misma, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dado en Calapan á 19 de Mayo de 1890.—José de Jesús Font.—Por mandado de su Sra.—Pedro L. Lara, Toribio Gonzalez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Lumban, español peninsular, de estado soltero, y Alcalde 1.º que fué de la cárcel pública de esta Capital, para que por el término de 9 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial», comparezca en este Juzgado á ampliar su declaración y prestada en la causa núm. 1001, seguida por infidelidad en la custodia de presos en reo, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Calapan á 19 de Mayo de 1890.—José de Jesús Font.—Por mandado de su Sra.—Pedro L. Lara, Toribio Gonzalez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al español D. José Romero, encarga o que fué de la Obra del Faro en la Isla de Cabra jurisdicción de Luban, para que por el término de nueve días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial», comparezca en este Juzgado á declarar en la causa núm. 915, seguida contra Marcelo Salvador por homicidio, apercibido de que en otro caso, le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Calapan á 19 de Mayo de 1890.—José de Jesús Font.—Por mandado de su Sra. Pedro L. Lara, Toribio Gonzalez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Enaya, indio vecino del pueblo de Caaya de esta provincia y testigo ausente en la causa núm. 861, contra Perfecto Garcia y otros por usurpación de atriluciones, para que por el término de nueve días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial», comparezca en este Juzgado á prestar su declaración en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Calapan á 20 de Mayo de 1890.—José de Jesús Font.—Por mandado de su Sra. Pedro L. Lara, Toribio Gonzalez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Marcelo Mendoza, indio, de 23 años de edad, soltero, natural y vecino de esta Cabecera, soldado que fué del Tercio de Policía de esta provincia y procesado ausente en la causa núm. 866, seguida contra el mismo y otro por hurto para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Capital á contestar los cargos que contra él resultan en la expresada causa, apercibido que de hacerlo así, se le administrará justicia y en caso contrario, se le declarará contumaz y

rebelde á los llamamientos judiciales, parándoles los que en derecho haya lugar.

Dado en Calapan á 20 de Mayo de 1890.—José de Jesús Font.—Por mandado de su Sra. Pedro L. Lara, Toribio Gonzalez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pio Malayo, mayor de edad, casado, natural y vecino de Boac provincia y testigo en la causa núm. 999, seguida contra viduos descorocidos, por robo frustrado en despojado nes, para que por el término de nueve días, comparezca en este Juzgado á ampliar su declaración, apercibido que de no hacerlo así, les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Calapan á 21 de Mayo de 1890.—José de Jesús Font.—Por mandado de su Sra.—Pedro L. Lara, Toribio Gonzalez.

Don Leopoldo Lopez Infantes, Juez de primera instancia en esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la persona que se crean dueñas de un carabao que se halla en posesión de este Juzgado y á las resultas de la causa núm. 5134 que instruyo contra Simplicio Mopia por hurto, dentro del plazo de nueve días, contados desde la publicación del presente, en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este referido Juzgado á rendir declaración en dicha causa de no hacerlo así, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cavite á 14 de Mayo de 1890.—Leopoldo Lopez Infantes.—Por mandado de su Sra., Estanislao Hernandez.

Don Celestino Dimayuga, Juez de primera instancia en esta provincia de la Laguna.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada Filomena Galvis, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de la sentencia dictada en la causa núm. 1010, apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se entenderán las actuaciones con los estrados del Juzgado.

Dado en Sta. Cruz á 23 de Mayo de 1890.—Celestino Dimayuga.—Por mandado de su Sra., Florencio Gonzalez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia en esta provincia de Batangas, se cita, llama y emplaza al procesado Ausente Ramon Manandeg, Bernabé C-macho y Godayo, para que por el término de 3 días, contados desde la publicación de este edicto, se presenten en el Juzgado á deducir la acción que les convenga, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término, se pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Santa Cruz, 21 de Mayo de 1890.—Florencio Gonzalez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia en esta provincia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza al procesado Ausente Ramon Manandeg, Bernabé C-macho y Godayo, para que por el término de 3 días, contados desde la publicación de este edicto, se presenten en el Juzgado á deducir la acción que les convenga, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término, se pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Lingayen, 3 de Mayo de 1890.—Santiago Guevara.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia en esta provincia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza al procesado Ausente Ramon Manandeg, Bernabé C-macho y Godayo, para que por el término de 3 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial», comparezcan en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, para contestar á los cargos que contra ellos resulta en la causa núm. 1016 por robo, que de hacerlo así, se le guardará justicia y en caso contrario, se seguirá dicho causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Lingayen, 3 de Mayo de 1890.—Santiago Guevara.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia en esta provincia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza al procesado Ausente Ramon Manandeg, Bernabé C-macho y Godayo, para que por el término de 3 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial», comparezcan en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, para contestar á los cargos que contra ellos resulta en la causa núm. 10854 seguida de oficio en este Juzgado contra el mismo por hurto, que de hacerlo así, se le oír y hará justicia en su defecto se senenciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Lingayen, 19 de Mayo de 1890.—Santiago Guevara.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia en esta provincia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza al procesado Ausente Ramon Manandeg, Bernabé C-macho y Godayo, para que por el término de 3 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial», comparezcan en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, para contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 10854 seguida de oficio en este Juzgado contra el mismo por hurto, que de hacerlo así, se le oír y hará justicia en su defecto se senenciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Lingayen, 20 de Mayo de 1890.—El Escribano, Santiago Guevara.

Don Braulio Rodriguez y Nuñez Garcia, Teniente del Regimiento de Línea de Iberia núm. sesenta y nueve.

Hallandome de orden superior instruyendo causa contra el soldado de la segunda Compañía de este Regimiento Torio Diaz, por el delito de primera desercion, á las ridades así civiles como Militares, suplico procedan por todos los medios, á la busca y captura de dicho soldado, cuya cion es como sigue: pelo negro, ojos y cejas idem, nariz color moreno, estatura, un metro quinientos cincuenta centímetros, de 30 años de edad, soltero, de oficio labrador, de San Carlos, provincia de Pangasinan, hijo de Enrique de Micaela, y si fuese habido sea puesto á mi disposición el cuartel del Fortin de esta Ciudad, pues así en auto de este día lo tengo acordado.

Para la debida publicidad, insértese esta segunda requisitoria en la «Gaceta oficial», de esta Capital.

Manila, 23 de Mayo de 1890.—Braulio Rodriguez.

Don Braulio Rodriguez y Nuñez Garcia, Teniente del Regimiento de Línea de Iberia núm. 69.

Hallandome de orden superior instruyendo causa contra el soldado de la segunda Compañía de este Regimiento Francisco Sanson, por el delito de primera desercion, á las ridades así civiles como Militares, suplico procedan por todos los medios, á la busca y captura de dicho soldado, cuya cion es como sigue: pelo negro, ojos y cejas idem, nariz color moreno, estatura, un metro quinientos noventa y un milímetros, y si fuese habido sea puesto á mi disposición en el Cuartel del Fortin de esta Ciudad, pues así en autos de este día lo tengo acordado.

Para la debida publicidad insértese en la «Gaceta oficial» de esta Capital.

Manila, 23 de Mayo de 1890.—Braulio Rodriguez.